NOTARIA
DEL CANTON BAÑOS

Nelly Alvarez Guevara

Copia TERCERA

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: EXPLORSIERRA EXPEDICIONES CIA! LTDA.

Otorgada por

A favor de VICENTE GUIDO SANCHEZ CAICEDO Y OTROS

Cuantía S/. 2'000.000,oo

Otorgada el 15 de MARZO de 199..6

Baños, a 21 de MARZO de 199..6

BAÑOS - TUNGURAHUA - ECUADOR

ESCRITURA Nº 88.-

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: EXPLORSIERRA EXPEDICIONES CIA. LTDA.: VICENTE GUIDO SANCHEZ CAICEDO Y OTROS.

CUANTIA: S/.2'000.000,oo

Dí 3 copias.

En la ciudad de Baños de Agua Santa, cantón del mismo nombre, provincia de Tungurahua, República del Ecuador; hoy día viernes quince de marzo de mil novecientos noventa y seis; ante mí, Nelly Alvarez Guevara, Notario Público Interina de este cantón; comparecen: los señores: VICENTE GUIDO FAVIAN SANCHEZ CAICEDO, casado, domiciliado en esta ciudad; RAUL EDUARDO PAVON CORAL, casado; y, JOSE ANTONIO PILLAJO SALCEDO, casado, domiciliados en esta misma ciudad de Baños; los comparecientes ~~que~~ son ecuatorianos, mayores de edad, civilmente capaces, a quienes conozco de lo que doy fe. Instruídos del objeto al que se proponen y de sus resultados, me entregan una minuta para que sea elevada a escritura pública, la que literalmente, dice: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar la presente Constitución de Compañías de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, los señores: GUIDO VICENTE FABIAN SANCHEZ CAICEDO, casado; RAUL EDUARDO PAVON CORAL, casado; JOSE ANTONIO PILLAJO SALCEDO, casado; todos de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Baños, manifiestan libremente su voluntad de constituir la presente Compañía.- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.-

Nelly Alvarez
NOTARIO

GENERALIDADES.- Artículo Primero. DEL NOMBRE, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía Explorsierra Expediciones CIA.LTDA., es de nacionalidad ecuatoriana, tendrá una duración de veinte y cinco años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General de Socios, expresamente convocados para este objeto.- El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Baños, y podrá abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del territorio nacional. Artículo Segundo.- DEL OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a fomentar el Turismo a nivel nacional, contribuyendo a la conservación, conocimiento, protección y aprovechamiento racional de los recursos y atractivos turísticos y a su difusión, en coordinación con los demás organismos administrativos competentes sean públicos o privados y/o con personas naturales o jurídicas sean nacionales o extranjeras; la prestación de servicios y asesoramiento en la rama turística, incluyendo en sus actividades afines como: excursiones individuales o colectivas, compromisos sociales afines como: excursiones individuales o colectivas, compromisos sociales o culturales y en general la realización de actividades similares o conexas que suplan o complementen el Turismo.- Para el cumplimiento de su objetivo social, la compañía podrá efectuar toda clase de contratos civiles o mercantiles permitidos por la Ley ecuatoriana que tengan relación con su objeto.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- Artículo Tercero.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DOS MI-

LLONES DE SUCRES S/.2.000.000,oo divididos en dos mil participaciones de un mil sucres cada una.- La Junta General de Socios, puede autorizar el aumento del capital de la Compañía para este efecto.- Para reducción del capital, éste deberá ser aprobado en la Junta General de Socios, por unanimidad de votos en la primera convocatoria.- Artículo Cuarto.- DE LAS PARTICIPACIONES.- Todos los socios gozarán de iguales derechos, cada participación de cada socio constará en un certificado de aportación será entregado a su titular luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad.- Artículo Quinto.- DE LA CESION DE PARTICIPACIONES.- Para que los socios puedan ceder sus participaciones, será necesario el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.- Para la admisión de nuevos socios, vía aumento de capital será necesario el consentimiento unánime del capital social en la primera convocatoria.- Artículo Sexto.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- En esta compañía la responsabilidad se limita al monto de sus respectivas participaciones.- Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determina en la Ley de Compañías, a más de las que legalmente les fueren impuestas por la administración de la sociedad.- CAPITULO TERCERO. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- La compañía esta gobernada por la Junta General de Socios y **administrada por el Presidente y Gerente General**.- Artículo Séptimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta estará legalmente convocada y reunida, es la máxima autoridad de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a

los negocios sociales y, para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. La Junta General, tendrá todas las atribuciones y facultades que le confiere la Ley de Compañías en especial su contenido en el artículo ciento veinte con excepción de aquellas que por estos estatutos se confieren a otros funcionarios.- Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de Socios tomados de conformidad y los presentes estatutos, obliga a todos los socios, incluso a los ausentes y disidentes.- Artículo Octavo.- DE LAS CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Socios, serán Ordinarias y Extraodinarias.- LAS ORDINARIAS.- Se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria que lo harán el Presidente y Gerente General.- LAS EXTRAODINARIAS.- Se reunirán en cualquier época que fueren convocados ya sea por el Gerente General o el Presidente, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos.- Artículo Noveno.- DE LA CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA.- La convocatoria a la Junta General de Socios, se hará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión y mediante comunicación escrita dirigida al domicilio /de los socios y con una constancia,/ /de haberlo recibido.- El quorum de la Junta General en primera convocatoria estará constituído por socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias.- La segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la referida convocato-

ria.- La Junta General adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes, de acuerdo al capital que represente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- Artículo Décimo.- DE LA DIRECCION ACTAS.- Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o por quien se acordare, de entre los socios presentes, elegidos por la misma Junta para el efecto.- En las Juntas Generales, el Gerente de la Compañía hará las veces de Secretario.- Las Actas de la Junta General se llevarán en el sistema de hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, y deberán ser foliadas con numeración contínua y sucesiva rubricadas una por una por el Secretario.- Artículo Décimo Primero.- DEL PRESIDENTE.- EL PRESIDENTE de la Compañía podrá o no ser socio de la misma.- Será nombrado por un período de dos años y sin perjuicio de ser indefinidamente reelegido.- Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Presidir las reuniones de las Juntas Generales y Controlar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la misma b) Reemplazará al Gerente General de la Compañía en caso de falta, ausencia, impedimiento temporal o definitivo de éste y este último supuesto hasta que la Junta General provea de una nueva designación para este efecto.- c) Convocar a Juntas Ordinarias de Socios; y, d) Las demás que le confiere la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- Artículo Décimo Segundo.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía podrá ser socio de la misma, será nombrado por un período de dos años sin perjuicio de ser ree

Kelly Alvarez
NOTARIO

legido indefinidamente, tendrá las siguientes atribuciones y deberes que le señalare en sus respectivos nombramientos, entre los cuales esta la representación legal de la Compañía.- Artículo Décimo Tercero.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal Judicial o Extrajudicial de la Compañía la tiene el Gerente General de la misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social en operaciones civiles y mercantiles con no más limitaciones que las que pueden encontrarse en los presentes estatutos y en la Ley, en caso de ausencia, falta, impedimiento temporal o definitivo del Gerente, el Presidente asumirá la representación legal de la Compañía, en las condiciones y con las facultades que en los presentes estatutos se describe CAPITULO CUARTO.- DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES.- Artículo Décimo Cuarto.- DEL FONDO DE RESERVAS.- La Compañía formará la reserva legal, hasta que ésta alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, para lo cual de cada anualidad se segregará de las utilidades líquidas realizadas, un cinco por ciento; además previa propuesta del Gerente General, la Junta General de socios podrá acordar la constitución de reservas voluntarias.- Artículo Décimo Quinto.- DE LAS UTILIDADES.- Después de practicadas las deducciones para atender la formación de las reservas indicadas en el artículo anterior así como las previstas en las Leyes especiales, las utilidades repartibles conseguidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta General de Socios, luego de estudiar la respectiva propuesta del Gerente General de la Com-

pañía. CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACION.- Artículo Décimo Sexto.- DE LA FISCALIZACION.- En cualquier momento que lo juzgue necesario la Junta General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la Compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones y designar a la persona o a las personas que considere conveniente a las que se les señalará sus atribuciones y deberes. Deberá realizarse al menos, una fiscalización anualmente CAPITULO QUINTO DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Décimo Séptimo.- CAUSALES PARA LA DISOLUCION.- La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas por la Ley de Compañías, para este efecto, o por resolución de la Junta General, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales.- En caso de no haber oposición entre los socios, El Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces asumirá las funciones de liquidador.- Artículo Décimo Octavo.- SUJECION A LA LEY.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos La Compañía se encuentra sujeta a las disposiciones legales y especiales de la Ley de Compañías; y, a las demás disposiciones legales vigentes que les sean pertinentes. TERCERA.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIOS	PARTICIPACIONES SUSCRITAS	CAP. PAGADO EN NUMERARIO	PARTICIPACIONES PAGADAS
Guido Sánchez Calcedo	1.200	1'200.000	1.200
Raúl Pavón Coral	400	400.000	400

Nelly Alvarez
NOTARIO

SOCIO	PARTICIPACIONES SUSCRITAS	CAP. PAGADO	PARTICIPACIONES
José Pillajo Salcedo	400	400.000	400
T O T A L	2.000	2'000.000	2'000.000

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-PRIMERA.- Se designará a los señores RAUL PAVON CORAL como Presidente y al señor Guido Sánchez Caicedo como Gerente General de la Compañía, respectivamente. Señor Notario, se servirá agregar todas las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que sean necesarios para la perfecta validez de la presente escritura pública. Firmado: Doctor Luis E. Ríofrío Prado. Matrícula número 76. C.A.A..- Firman los comparecientes.".- Hasta aqu la minuta en la cual los comparecientes se afirman y ratifican, quedando elevada a escritura con todo el valor legal. Yo, la Notario además doy fe: que los comparecientes proceden con plena libertad y conociendo la naturaleza y efectos legales de esta escritura, la que les leo íntegramente y que la aprueban, los mismos que para constancia de todo lo estipulado, firman conmigo en unidad de acto. No existe parentezco entre los contratantes. Se agrega la certificación de la Superintendencia de Compañías y demás documentos habilitantes. Enmendado: esta misma ciudad de Baños.- Entrelineado: de los socios y con una constancia,.- VALE. Lo testado no corre.

JOSE ANTONIO PILLAJO SALCEDO
Céd. 170[illegible]0121-0
Voc. 159-128

VICENTE GUIDO FAVIAN SANCHEZ CAICEDO

Céd. 160016782-7

Vot. 023-236

RAUL EDUARDO PAVON CORAL

Céd. 170778565-3

Vot. 258-272

LA NOTARIO: Nelly Alvarez

Las fotoscopias de los documentos habilitantes se adjuntan a la presente.

Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta TERCERA copia fiel y auténtica de su original, la misma que firmo y sello en Baños, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y seis.

LA NOTARIO: Nelly Alvarez

NELLY ALVAREZ G.
NOTARIA DE BAÑOS

Nelly Alvarez
NOTARIO

RAZON: Queda aprobada la Constitución de Compañía EXPLORSIERRA, mediante Resolución Número 96.5.1.1057, por el Intendente de Compañías de Ambato, Dr. Freddy Rodríguez García, con fecha 13 de abril de 1996.- De todo lo cual tomé nota en la Escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada EXPLORSIERRA EXPEDICIONES CIA. LTDA.

Baños, abril 23 de 1996.

LA NOTARIO: Nelly Alvarez

NELLY ALVAREZ G.
NOTARIA DE BAÑOS

Nelly Alvarez
NOTARIO

La presente escritura, junto con su Resolución Ordenada, con esta fecha, quedan inscritos en el Registro Mercantil, bajo el número dieciseis, (16).-

Baños, Abril 27 de 1.996.-

El Registrador de la Propiedad.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON BAÑOS

B A N C O D E L P A C I F I C O

AMBATO, ABRIL 02 DE 1996 CTA. N- 30452

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de:

GUIDO SANCHEZ CAICEDO	S/.	1'200.000.00
RAUL PAVON CORAL	S/.	400.000.00
JOSE PILLAJO SALCEDO	S/.	400.000.00
TOTAL	S/.	2'000.000.00

Que depositan en una cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañia en formación que se denominará:

EXPLORSIERRA EXPEDICIONES CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluído.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo. deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO

NANCY V. DE CAMACHO
Firma Autorizada
cms.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DOY FE.

Nelly Alvarez
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS

SENOR: INTENDENCIA DE AMBATO

No. Tramite 00940
Ciudad: AMBATO
FECHA: [illegible]

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION [illegible] DE NUESTROS ARCHIVOS EL [illegible] POR SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPANIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. EXPLORADORA [illegible] S.A.

2. [illegible] S.A.

[illegible]

ACEPTADA: [illegible]

NEGADA. [illegible]

[illegible]

2 FEB 1996

DR. VICTOR CEVALLOS [illegible]

SECRETARIO GENERAL.

Superintendencia de Compañías
05 FEB 1996
SECCION ARCHIVO
RECIBIDO

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DOY FE.

Nelly Alvarez
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS

C E R T I F I C A C I O N

A petición de parte interesada, certifico que los señores Guido Sánchez Caicedo, Raúl Pavón Coral y José Pillajo Salcedo están tramitando la constitución de una compañía de responsabilidad limitada que se denominará **EXPLORSIERRA EXPEDICIONES CIA. LTDA.**, denominación ésta que ha sido aprobada por la Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, pero, por error, se la aprobó como sociedad anónima. Cabe indicar que el mencionado error en nada afecta la prosecución del trámite, ni modifica la intención de los socios de constituir una compañía de responsabilidad limitada.

Autorizo al portador para que utilice esta certificación en la forma que considere más conveniente.

Ambato, 6 de marzo de 1996.

DR. FREDDY RODRIGUEZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL
DOY FE.

Nelly Alvarez
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO INTEGRACION Y PESCA

OFICIO No. 0001743 DNPI

Quito, a [illegible]

Señor
Guido Sánchez C.

De mi consideración:

En contestación a su escrito presentado el 11 de marzo/96 y una vez efectuada la verificación respectiva en los libros índices y protocolos que reposan en esta Unidad Administrativa; CERTIFICO: Que a partir del año 1973 hasta el año 1995 NO se encuentra (n) registrada (s) la (s) denominación (es):

" EXPLORSIERRA EXPEDICIONES ".Como Marca de Servicios y/o Nombre Comercial. XX
X
XX
X
X
X

Esta información se otorga sin perjuicio de que terceras personas interesadas puedan demostrar lo contrario.

Atentamente,

Lcdo. Luis Ruiz
SECRETARIO GENERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (E)

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DOY FE.

Nelly Alvarez
NOTARIO

FC/